

SECRETARÍA. **13 de febrero de 2023.** Informo a la señora Juez que la demandante Edicela Cortés Osorio radicó escrito en el que informa que el nuevo empleador de César Augusto Aristizábal Londoño, es la empresa COMERCIAL LUX S.A.S. Lo anterior a efectos de comunicarle lo decidido en la sentencia del 05 de abril de 2019 por medio de la cual se condenó al demandado a suministrar cuota alimentaria. Así mismo peticona oficiar a la empresa ADECCO COLOMBIA SA (anterior patrono del demandado) para que informen el valor consignado por concepto de liquidación.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 2013-00235-01
Auto 084

Por encontrar procedente la solicitud que hace la señora EDICELA CORTÉS OSORIO, representante legal de los menores Jacobo e Isabela Aristizábal Cortés, a ella se accede. En consecuencia se ordena oficiar a la Pagaduría de la Empresa COMERCIAL LUX S.A.S, cuyo correo electrónico es ipmcastano@postobon.com.co, donde actualmente labora el señor CÉSAR AUGUSTO ARISTIZÁBAL LONDOÑO, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia fechada 05 de abril de 2019, dictada en el proceso de Aumento de Cuota Alimentaria, que en lo pertinente dice:

*“(...) PRIMERO: Condenar al señor **CÉSAR AUGUSTO ARISTIZÁBAL LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **16.073.777**, a suministrar como cuota mensual alimentaria para los menores JACOBO e ISABELA ARISTIZÁBAL CORTÉS, el **equivalente al 30% de sus ingresos salariales, independientemente de su denominación legal, más un porcentaje igual correspondiente a la prima de mitad y fin de año.***

SEGUNDO: dicha suma deberá ser consignada por el pagador de la empresa (...) o de cualquier otra con la que el señor Aristizábal Londoño tenga vinculación laboral en el futuro (...)

TERCERO: la cuota fijada en esta sentencia se incrementará a partir del primero de enero de cada año en el mismo porcentaje que sea reajustado el salario mínimo legal por parte del Gobierno Nacional (...)

Los dineros descontados al señor Aristizábal Londoño serán consignados por la Empresa Comercial Lux S.A.S a la cuenta de ahorros número **4-1803-0-16192-5** que la señora Edicela Cortés Osorio tiene en el Banco Agrario de Colombia.

De otra parte, ofíciase a la empresa ADECCO COLOMBIA SA, anterior patrono del señor Aristizábal Londoño, para que certifique el monto consignado a la cuenta de al señor Cortés Osorio por concepto de LIQUIDACIÓN.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaría - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ced8dbe4a5b5315fdbec8d31a12e3382be9c9a4c9e45440e9e8e0a379c31118b**

Documento generado en 26/01/2024 03:35:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>